

por el Gerente territorial y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1998 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula octava de este Convenio.

Cláusula adicional.—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, Llorenç Artigas Planas.

2138 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se acuerda prorrogar para el año 1999 las becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.*

La Orden de 27 de octubre de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), estableció las bases reguladoras para la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior y aprobó la convocatoria de las citadas becas para el año 1998.

Por Resolución de 16 de enero de 1998 la Dirección General de Comercio Exterior, hizo pública la adjudicación de dichas becas, cuyo plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre del mismo año.

Por ello, y dado que se considera conveniente continuar durante un año más con la especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior de los becarios adjudicatarios en 1998, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden de 27 de octubre de 1997,

Esta Secretaría General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior a los adjudicatarios que figuran en anexo, por el período y con las dotaciones económicas que se indican.

Segundo.—Será de aplicación a los adjudicatarios de estas prórrogas lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de becas, recogidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1997.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

ANEXO

Adjudicatario	Catice	Dotación beca — Pesetas	Período de prórroga
Leire C. Ramírez Cañizares	Alicante.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Joaquín J. Balaguer Yébenes	Alicante.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Pilar Aldabero Losilla ...	Almería.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Rosa López Pérez	Almería.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
María del Pilar Seco Martínez	Barcelona.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
María Teresa Grau Borrat	Barcelona.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Ana Isabel Vicente García	Bilbao.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Igor Velasco Fernández .	Bilbao.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Roser Girones Ayats	Figueras.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Eva María Quintero del Pino	Huelva.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Rafael Pardo de Andrade	Las Palmas.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Critina Pérez Sobejano .	Madrid.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Cristóbal Sánchez Sánchez	Málaga.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Purificación Luna Díaz .	Murcia.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
María Teresa Barrio Goñi	Noain-Pamplona.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Inmaculada Baena García	Sevilla.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Rocío Tuñón Pérez	Sevilla.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Luis Jesús Moreno López	Sevilla.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Juan José Carrillo Zaragoza	Tenerife.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Yaxira Ramos González .	Tenerife.	840.000	1-1-1999/31-12-1999
Milagrosa Mantell Serrano	Valencia.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Sagrario Torres Cartas .	Valencia.	1.815.600	1-1-1999/31-12-1999
Guillermo Costas Martínez	Vigo.	840.000	1-1-1999/31-12-1999

2139 *ORDEN de 17 de noviembre de 1998 de autorización de la fusión por absorción de las entidades «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», «Caser Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones», por la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER), de autorización a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER), para operar en el Ramo de Decesos y de Extinción y subsiguiente cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Caser Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (Caser) ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de las entidades «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», «Caser Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos

establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de las entidades «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», «Caser Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones» por la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER).

Segundo.—Autorizar a la entidad «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) para operar en el Ramo de Decesos número 19 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Caser Salud, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Dichas cancelaciones tendrán efecto a la fecha en que produzcan la preceptivas inscripciones de las correspondientes escrituras públicas en el Registro Mercantil.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este Ministerio, recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

2140 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo de pensiones «Fondo de Pensiones de los Empleados del Grupo Ahorro-Corporación, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 2 de noviembre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del «Fondo de Pensiones de los Empleados del Grupo Ahorro-Corporación, Fondo de Pensiones» (F-0269), concurriendo «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima», «Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones» (G-0069), como entidad gestora y Confederación Española de Cajas de Ahorros (D-0015), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 25 de noviembre de 1998 acordó designar como nueva entidad gestora a «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) (G-0071).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

2141 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del «Fondo Mutualidad y Montepío de la Minería Asturiana, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 28 de diciembre de 1994 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado

por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del «Fondo Mutualidad y Montepío de la Minería Asturiana, Fondo de Pensiones» (F-0391), concurriendo «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G-0038), como entidad gestora, y Caja de Ahorros de Asturias (D0057), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 8 de julio de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER)(G-0071).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

2142 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Ahorromadrid XX, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 21 de septiembre de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Ahorromadrid XX, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Caja de Madrid de Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de fondos de pensiones (G0077), como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (D0045), como depositario, se constituyó en fecha 16 de octubre de 1998 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora anteriormente indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Ahorromadrid XX, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

2143 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo «Fondavila, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 27 de diciembre de 1998 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo «Fondavila, Fondo de Pensiones» (F-0050), concurriendo «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G-0069), como entidad gestora, y Caja de Ahorros de Ávila (D-0048), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 2 de septiembre de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) (G-0071).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.